



Convocatoria para el proceso de selección a una Candidatura Independiente

Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos

El Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, y 116, párrafo segundo fracción IV, incisos c) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11 y 29, fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracciones I y III, 7, fracción II, 9 tercer párrafo, 13, 29, fracciones II y III, 83 al 168, 175, 185, fracciones I, XXV y XXXVIII, 190, fracción VI, y 193, fracción V, del Código Electoral del Estado de México; 267, 270, numerales 1, 2 y 3, 272, 273 y 284, del Reglamento de Elecciones; en términos del Reglamento para el Proceso de Selección de quienes Aspiran a una Candidatura Independiente ante el Instituto Electoral del Estado de México; así como los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el proceso electoral local 2020-2021 y los instrumentos de coordinación y colaboración celebrados entre el Instituto Nacional Electoral y este Instituto; y en atención al Acuerdo número IEEM/CG/43/2020, aprobado por el Consejo General en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2020; se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía del Estado de México que se interese en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente para postularse a los cargos de Diputaciones, a la "LXI" Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024; o integrantes de los Ayuntamientos, que conforman el Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, ambos por el principio de mayoría relativa; en las elecciones que se llevarán a cabo el 6 de junio de 2021, y que cumplan con lo dispuesto en los artículos 28, 40, 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 16, 17, 117 y 118 del Código Electoral del Estado de México, bajo lo siguiente:

GLOSARIO DE TÉRMINOS

SIGLAS o TÉRMINO	DEFINICIÓN
Aplicación Móvil o APP	Herramienta informática implementada por el INE para recabar el apoyo ciudadano por quienes aspiren a una candidatura independiente, así como llevar un registro de sus auxiliares y verificar el estado registral de la ciudadanía que respalde a dichas y dichos aspirantes.
Auxiliares	Personas que se encargan de captar el apoyo ciudadano a nombre de la persona aspirante a una candidatura independiente, se considera sinónimo de gestor o gestora.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
DPP	Dirección de Partidos Políticos.
EMI	Escrito de Manifestación de Intención.
IEEM	Instituto Electoral del Estado de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Órganos Desconcentrados	Juntas y Consejos Distritales o Municipales del Instituto Electoral del Estado de México.
Smartphone	Teléfono celular (móvil) que ofrece prestaciones similares a las que brinda una computadora (ordenador) y que se destaca por su conectividad.
SNR	Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos así como de Aspirantes y Candidatos Independientes.
Sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos (Sistema o Portal Web)	Sistema de cómputo en el que se reflejan los datos de los registros de apoyo ciudadano recabados a través de la Aplicación Móvil, mismos que se considerarán preliminares, al estar sujetos a un proceso de revisión y garantía de audiencia.
UIE	Unidad de Informática y Estadística.

BASES

PRIMERA. Del marco jurídico.

El procedimiento para el registro de candidaturas independientes en el Estado de México, se rige bajo la siguiente normatividad:



Convocatoria para el proceso de selección a una Candidatura Independiente

Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante Constitución Federal.
- b) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante LGIPE.
- c) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en adelante Constitución Local.
- d) Código Electoral del Estado de México, en adelante CEEM.
- e) Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en adelante Ley de Acceso.
- f) Reglamento de Elecciones del INE (Acuerdo INE/CG661/2016), en adelante Reglamento de Elecciones.
- g) Reglamento de Fiscalización del INE (Acuerdo INE/CG263/2014), así como las modificaciones aprobadas por el Instituto Nacional Electoral, en adelante Reglamento de Fiscalización.
- h) Reglamento para el proceso de selección de quienes aspiren a una Candidatura Independiente ante el IEEM (Acuerdo IEEM/CG/41/2020), en adelante Reglamento.
- i) Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos Cargos de Elección Popular ante el IEEM, en adelante Reglamento de Candidaturas.
- j) Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el proceso electoral local 2020-2021 y su anexo denominado "Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano de aspirantes a Candidaturas Independientes", en adelante Lineamientos y Protocolo (Acuerdo INE/CG552/2020).
- k) Acuerdos y Lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral, en la materia.
- l) Resolución del Consejo General del INE, por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/202.
- m) Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de México, para la renovación de los cargos de diputados locales y miembros de los ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el 6 de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana, y anexos correspondientes (Acuerdo IEEM/CG/23/2020).

SEGUNDA. De los participantes y requisitos.

a) Diputaciones Locales.

La ciudadanía del Estado de México, que se interese en participar en el proceso de selección para una Candidatura Independiente al cargo de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa a la "LXI" Legislatura del Estado de México, deberá reunir en términos del artículo 40 de la Constitución Local, los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección;
- III. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal;
- IV. Tener 21 años cumplidos el día de la elección;
- V. No ser ministro de algún culto religioso, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos 5 años antes del día de la elección;
- VI. No ser consejera o consejero presidente o consejera o consejero electoral, en los consejos distritales o municipales del Instituto Electoral del Estado de México, salvo que se hubiera separado del cargo dos años antes del día de la elección;
- VII. No ser diputada o diputado local, diputada o diputado federal o senadora o senador en ejercicio;
- VIII. No ser jueza o juez, magistrada o magistrado ni integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, servidora o servidor público federal, estatal o municipal;
- IX. No ser militar o jefe de las fuerzas de seguridad pública del Estado o de los municipios en ejercicio de mando en el territorio del distrito o circunscripción por el que se pretenda postularse.
- X. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- XI. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y
- XII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

b) Integrantes de Ayuntamientos.

Asimismo, las personas interesadas en postularse para una candidatura independiente a los cargos de integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, deberán satisfacer los requisitos que se enlistan enseguida conforme al artículo 119 de la Constitución Local:



Convocatoria para el proceso de selección a una Candidatura Independiente

Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos

- I. Ser mexicana o mexicano, ciudadana o ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser mexicana con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección; y
- III. Ser de reconocida probidad y buena fama pública.
- IV. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- V. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y
- VI. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

No podrán registrarse a una Candidatura Independiente para integrar los Ayuntamientos, conforme al artículo 120 de la Constitución Local

- I. Las diputadas o diputados y senadoras o senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo;
- II. Las diputadas o diputados a la Legislatura del Estado que se encuentren en ejercicio de su cargo;
- III. Las juezas o jueces, magistradas o magistrados o consejeras o consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación;
- IV. Las y los servidores públicos federales, estatales o municipales en ejercicio de autoridad;
- V. Las y los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Estado y los de los municipios que ejerzan mando en el territorio de la elección; y
- VI. Las y los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.

Las y los servidores públicos a que se refieren las fracciones de la I a la V serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral aprobado por el Consejo General para el proceso electoral 2021.

Además de los requisitos señalados por la Constitución Local, quienes aspiren a una candidatura independiente a Diputación o integrante de Ayuntamiento deberán satisfacer de conformidad con el artículo 17 del Código, lo siguiente:

- I. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente, la lista nominal y contar con credencial para votar vigente.
- II. No ser magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Electoral o funcionario de este, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- III. No formar parte del servicio profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- IV. No ser consejera o consejero electoral en el Consejo General, del IEEM ni secretario ejecutivo, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- V. No ser consejera o consejero electoral en los consejos distritales o municipales del IEEM ni director del mismo, salvo que se haya separado del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- VI. No ser integrante del órgano de dirección de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y
- VII. No ser secretaria, secretario o subsecretaria o subsecretario de Estado, ni titular de los organismos públicos descentralizados o descentralizados de la administración pública estatal, a menos que se separen noventa días antes de la elección.

Conforme a lo establecido en el artículo 118 del Código, los dirigentes, militantes, afiliados o sus equivalentes de los partidos políticos no podrán solicitar su registro como candidatura independiente, a menos que se hayan separado de su cargo partidista con tres años de anticipación al momento de solicitar su registro, ni haber sido postulados candidatos a cualquier cargo de elección popular por partido político o coalición en el proceso electoral inmediato anterior.

TERCERA. Del Escrito de Manifestación de Intención (EMI).

De conformidad con los artículos 95, párrafo primero del Código, 9 y 10 del Reglamento, quienes pretendan postular una Candidatura Independiente al cargo de una Diputación o integrante de Ayuntamiento, deberán hacerlo del conocimiento por escrito ante el IEEM, a partir de la aprobación de la presente Convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano.

La ciudadanía que manifieste su intención de tener la aspiración a una Candidatura Independiente, deberá hacerlo en el formato del EMI respectivo **(Anexos 1 y 2)**.



Convocatoria para el proceso de selección a una Candidatura Independiente

Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos

El EMI que presente quien pretenda participar en el proceso de selección para obtener una candidatura independiente a Diputación o integrante del Ayuntamiento, debe contener los datos que se enlistan a continuación:

- Nombre completo de quien aspire a una candidatura independiente (nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Tipo de cargo (propietaria, propietario o suplente).
- Clave de elector (compuesta de 18 dígitos divididos en 3 secciones de 6 dígitos cada una).
- Sexo (hombre o mujer).
- Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA).
- Lugar de nacimiento (Municipio y Estado).
- RFC con homoclave de la o el aspirante (13 caracteres).
- Ocupación.
- Domicilio particular de la ciudadana o ciudadano (calle, número exterior e interior, colonia o localidad, código postal, entidad federativa y municipio).
- Tiempo de residencia en el domicilio.
- En su caso, sobrenombre.
- Teléfono del domicilio a diez dígitos.
- Teléfono celular a diez dígitos.
- Número telefónico adicional para contactar al o la aspirante.
- Señalar si el domicilio particular es el mismo para oír y recibir notificaciones, si es distinto se deberá anotar adicionalmente el domicilio señalado para dicho fin.
- Correo electrónico para recibir notificaciones, avisos y comunicados relativos al proceso de selección a una candidatura independiente, emitidos por el INE o IEEM.
- Señalar el nombre del representante legal de la asociación civil.
- Señalar el nombre de la persona encargada de los recursos financieros de la asociación civil.
- Firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante.

Asimismo, en términos de los artículos 267 y 270, numerales 1 y 3, inciso f) del RE, relativo a datos de captura en relación con precandidatos y aspirantes a candidaturas independientes y de su anexo 10.1, denominado "Procedimiento para la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos", sección II, consecutivo 1, es responsabilidad de quien aspire a una Candidatura Independiente capturar la información requerida en SNR.

Los datos capturados en el SNR deberán coincidir con los proporcionados en el EMI.

Para los efectos anteriores, una vez que el INE habilite dicho SNR, se hará público en los medios de difusión institucionales, como son la página Web del IEEM. El Órgano Central como las Juntas Distritales y Municipales una vez instaladas, brindarán la asesoría que corresponda con el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización del IEEM.

Con el EMI se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente de quienes integren una fórmula o planilla y aspiren a una candidatura independiente, del representante legal y de la persona encargada de la administración de los recursos.
Asimismo, copia del acta de nacimiento de cada uno de las o los integrantes de la fórmula o planilla;
- II. Acta constitutiva en original o copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en asociación civil; conforme al modelo único de estatutos de la asociación civil (**Anexo 3**).
La persona jurídica colectiva referida deberá estar constituida, por lo menos, por la persona interesada en postularse a una candidatura independiente, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos de la candidatura independiente.
El nombre de la asociación civil no podrá ser igual o semejante a los utilizados por partidos políticos ya existentes o por otras personas que participen en el proceso de selección a una candidatura independiente; asimismo, no deberán contener expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, candidaturas u otra persona aspirante.
El documento deberá ser protocolizado ante Notaría Pública del Estado de México.
- III. Copia simple de documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que acredite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como el régimen fiscal de la asociación civil, el cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político.
- IV. Anexar la carátula de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona jurídica colectiva para recibir el financiamiento público y privado correspondiente en la que se adviertan los datos de dicha cuenta (número de cuenta e institución financiera).



Convocatoria para el proceso de selección a una Candidatura Independiente

Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos

- V. Aceptación de que las notificaciones se realicen por correo electrónico **(Anexo 4)**.
En los casos en que se realicen notificaciones a través de correo electrónico, el Instituto podrá hacer uso de los medios que estén a su alcance para confirmar con el destinatario la recepción del mismo, pudiendo llevar a cabo, preferentemente, comunicación vía telefónica con la persona aspirante a través de los números proporcionados por ésta. En su caso, se llevarán a cabo las acciones necesarias tendientes a informar a la o el ciudadano, del acto procesal respectivo.
- VI. Original de la constancia de residencia expedida por la persona que funja como titular de la Secretaría del Ayuntamiento que corresponda al domicilio de la persona que aspira a una candidatura independiente.
- VII. Escrito de aceptación del uso de la aplicación móvil para la captación de apoyo ciudadano en el que deberá proporcionar un correo electrónico activo y vinculado a Google o Facebook; dicho correo será autenticado, en los términos de la base sexta de la presente Convocatoria **(Anexo 5)**.
- VIII. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria que se haya abierto, sean fiscalizados, en cualquier momento, por el INE **(Anexo 6)**.
- IX. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con ningún impedimento legal para aspirar a una candidatura independiente. **(Anexo 7)**.
- X. Aviso de Privacidad de los datos personales que se recaben en la etapa de apoyo ciudadano, que se utilizará en caso de obtener la calidad de aspirante **(Anexo 8)**.
- XI. Opcionalmente el emblema impreso y en medio digital, para ser visible en la aplicación móvil, lo deberá proporcionar en archivo digital sin que exceda el tamaño de 512 KB en formato JPG o PNG o TIFF.

El emblema no podrá ser igual o semejante a los utilizados por partidos políticos ya existentes o por otras Candidaturas Independientes; asimismo, no deberán contener expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, candidaturas u otra persona aspirante.

En caso de que el emblema incumpla con lo indicado en el párrafo que antecede, se hará del conocimiento de la persona que aspira a una candidatura independiente para que, en su caso, sea sustituido.

Además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimientos establecidos en la legislación local, la persona interesada deberá dar de alta la información correspondiente en el SNR y presentar el formato respectivo con firma autógrafa junto con el EMI.

CUARTA. Sobre el trámite de los EMI.

a) Diputaciones Locales

La presentación de los EMI por la ciudadanía que aspire a una candidatura independiente para el cargo de Diputación Local, antes del inicio del proceso, se realizará en forma presencial ante la Oficialía de Partes del Órgano Central del IEEM, y se atenderá a lo dispuesto por la Junta General del IEEM, así como del Calendario Oficial, es decir será en el horario señalado para el funcionamiento de la Oficialía de Partes, que es de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas, sin excepción alguna, hasta en tanto dé inicio el proceso electoral respectivo en el que todos los días y horas son hábiles.

Recibidos por el IEEM los EMI, la DPP verificará, dentro de los tres días siguientes, que contenga todos los requisitos que al efecto establece el Código, el Reglamento y la presente Convocatoria.

De advertir la omisión de alguno de los requisitos mencionados en las Bases Segunda y Tercera de la presente Convocatoria, o en los artículos 9 y 11 del Reglamento, se le otorgará a la persona interesada un plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, para subsanarlos, atendiendo al contenido del artículo 413 del Código y privilegiando que la persona aspirante tenga la posibilidad real y material de subsanar la omisión, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos legales, como lo indica el artículo 122 del Código.

El plazo indicado en el párrafo anterior, se computarán, atendiendo al Calendario Oficial del IEEM, entendiéndose que los días se considerarán de veinticuatro horas y si se cuantifican en horas, se computarán de momento a momento.

Los EMI presentados fuera de los plazos para los cargos mencionados en la Convocatoria; así como las que, conteniendo errores u omisiones no hayan sido subsanadas en el plazo otorgado para ello, se tendrán por no presentadas.

b) Integrantes de Ayuntamientos

La presentación de los EMI por los ciudadanos que aspiren a una candidatura independiente para el cargo de integrante de Ayuntamientos, antes del inicio del proceso, se realizará en forma presencial ante la Oficialía de Partes del Órgano Central del



Convocatoria para el proceso de selección a una Candidatura Independiente

Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos

IEEM, y se atenderá a lo dispuesto por la Junta General del IEEM, así como del Calendario Oficial, es decir será en el horario señalado para el funcionamiento de la Oficialía de Partes, que es de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas, sin excepción alguna.

Una vez iniciado el proceso electoral e instaladas las Juntas Municipales, el Órgano Central remitirá a los órganos desconcentrados los EMI y sus anexos, para que asuman su competencia, lleven a cabo la verificación respectiva y en su caso otorguen la garantía de audiencia correspondiente.

Si los EMI y sus anexos se presentan ante el órgano desconcentrado respectivo, el Vocal Ejecutivo de manera inmediata informará sobre la recepción a la Secretaría Ejecutiva a través de la DPP, ingresando la documentación a la herramienta informática correspondiente o remitiendo por el medio más expedito copia de la documentación presentada; enseguida se verificará, dentro de los tres días siguientes a partir de la recepción del escrito, que contenga todos los requisitos que al efecto establece el Código, el Reglamento y la presente Convocatoria.

De advertir la omisión de alguno de los requisitos mencionados en las Bases Segunda y Tercera, o de los artículos 9 y 11 del Reglamento, se le otorgará a la persona interesada un plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, para subsanarlos, atendiendo al contenido del artículo 413 del Código y privilegiando que la persona aspirante tenga la posibilidad real y material de subsanar la omisión, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos legales, como lo indica el artículo 122 del Código.

Los EMI presentados fuera de los plazos para los cargos mencionados en la Convocatoria; así como los que, conteniendo errores u omisiones no hayan sido subsanados en el plazo otorgado para ello, se tendrán por no presentados.

De la resolución de procedencia del EMI.

El EMI deberá presentarse con anticipación a la conclusión de los plazos señalados.

El plazo para presentar el EMI fenece hasta antes de que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano.

El Consejo General sesionará el 8 de enero del año 2021, para resolver sobre la procedencia o improcedencia de los EMI para los cargos de diputaciones. Asimismo, los Consejos Municipales sesionarán el 23 de enero del mismo año.

El acuerdo que recaiga a la presentación del EMI, será notificado personalmente al representante de la persona aspirante en el correo electrónico proporcionado para tal efecto.

De ser procedente el EMI, se otorgará constancia que acredite a la o el ciudadano como aspirante a una candidatura independiente.

Las constancias se darán a conocer en los estrados del Instituto y en los órganos desconcentrados que correspondan.

QUINTA. Del plazo de obtención del apoyo ciudadano.

Una vez que se otorgue la calidad de aspirante a una candidatura independiente, acorde con los artículos 97, fracciones II y III del Código, 14 y 15 del Reglamento, así como a la Resolución INE/CG289/2020, se podrá iniciar con la recepción del apoyo ciudadano, en los plazos siguientes:

Cargo de elección popular	Plazo	Período
Diputados	45 días	Del 9 de enero al 22 de febrero de 2021
Miembros de Ayuntamientos	30 días	Del 24 de enero al 22 de febrero de 2021

Con base en los artículos 96 y 103 del Código y 15 del Reglamento, no podrán realizarse actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, a través de la radio ni televisión, además de que los mismos no deberán de constituir actos anticipados de campaña.

SEXTA. Del procedimiento de recepción del apoyo ciudadano.

De conformidad con los artículos 16 al 21 del Reglamento, las personas aspirantes a una candidatura independiente recabarán el apoyo ciudadano a través de una aplicación móvil, sujetándose a lo previsto en los Lineamientos.



Convocatoria para el proceso de selección a una Candidatura Independiente Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos

La utilización de la APP sustituye a la denominada cédula de respaldo para acreditar que se cuenta con el apoyo ciudadano a quienes aspiran a una candidatura independiente, salvo en los casos de excepción cuando existan casos donde hay un impedimento material o tecnológico para recabar el apoyo ciudadano.

La aplicación móvil que se utilizará para recabar los datos del ciudadano que pretenda apoyar la candidatura independiente, es compatible con Smartphone de gama media y alta, así como con tabletas que funcionen con los sistemas operativos iOS 8.0 y Android 5.0 en adelante.

Se requerirá que la persona aspirante a una candidatura Independiente cuente con un correo electrónico activo y vinculado a Google o Facebook, dicho correo será autenticado y proporcionado en el **(Anexo 5)** de la presente convocatoria.

Una vez que se le otorgue la calidad de aspirante a la persona que haya cumplido con los requisitos, deberá firmar autógrafamente la Cédula de confirmación de datos que emita el sistema ante la DPP o, en su caso, ante el órgano desconcentrado correspondiente.

Realizado lo anterior, el sistema enviará a la cuenta de correo electrónico que proporcionó, la confirmación de su registro de alta en el Portal Web, la cual contendrá el folio único asignado por el sistema a la persona aspirante a una candidatura independiente.

Es responsabilidad total del aspirante el resguardo y custodia de la cuenta de correo electrónico, así como de la contraseña.

Los aspirantes a una candidatura independiente podrán realizar el registro de las y los Auxiliares en el Portal Web, previa validación de la DPP, mismos que deberán ser mayores de 18 años, contar con su Credencial para Votar con Fotografía y estar inscritos en el Padrón Electoral, de forma individual o a través de una lista (de forma masiva a través de un archivo Excel).

En términos del punto 16 de los Lineamientos, para que la persona aspirante esté en posibilidad de dar de alta a sus auxiliares, deberá remitir un escrito dirigido al IEEM incluyendo los FURA (Formato Único de Registro de Auxiliares), conforme al Anexo 2 del Acuerdo INE/CG552/2020¹, el que deberá contener los datos siguientes:

- a) Nombre (s);
- b) Apellido paterno;
- c) Apellido materno;
- d) Fecha de nacimiento;
- e) Número telefónico;
- f) Clave de elector; y
- g) Correo electrónico asociado a Google o Facebook, especificando a cuál de ellos se encuentra vinculado.

Asimismo, se deberá adjuntar copia de la credencial para votar con fotografía de cada auxiliar y la responsiva firmada de manera autógrafa por éstos donde manifiesten tener conocimiento de las obligaciones sobre el tratamiento de los datos personales recabados, así como la aceptación de notificaciones por correo electrónico.

Dentro de los 2 días hábiles siguientes, personal de la DPP constatará que haya sido remitida la información completa descrita en los párrafos que anteceden. De ser así, mediante oficio dirigido a la persona aspirante, se le indicará que ya se encuentra en aptitud de capturar en el módulo correspondiente del portal web, los datos referidos.

Cada vez que la persona aspirante pretenda dar de alta a una persona como auxiliar deberá hacerlo del conocimiento ante el Órgano Central del IEEM una vez instalados ante los órganos desconcentrados, en los términos precisados.

Es responsabilidad total del auxiliar el resguardo y custodia de la cuenta de correo electrónico, así como de la contraseña.

En caso de que el IEEM no reciba los datos requeridos de las personas auxiliares, procederá a darlas de baja en el Portal Web, en términos del último párrafo del numeral 17 de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG/552/2020.

La persona aspirante sólo debe registrar en el Portal web a las personas auxiliares que ya fueron validados por el IEEM, a través de la DPP.

Una vez que se realice el registro de las personas Auxiliares en el Portal Web, el sistema enviará a la cuenta de correo electrónico que proporcionaron los Auxiliares la confirmación del registro de alta y la información correspondiente para que las y los Auxiliares puedan registrarse en la Aplicación Móvil.

¹ Visible en: <https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-28-de-octubre-de-2020/>



Convocatoria para el proceso de selección a una Candidatura Independiente

Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos

El acceso a la Aplicación Móvil, se obtendrá al descargar la aplicación de las tiendas Play Store (Android) y Apple Store (iOS), según el tipo de dispositivo móvil que sea utilizado; las características mínimas de los dispositivos a utilizar son las siguientes: procesador de 4 núcleos, 2 GB en memoria RAM, 2 GB de almacenamiento libres, cámara frontal y trasera, sistemas operativos en dichos dispositivos.

El o la aspirante deberá informar a las y los Auxiliares de las obligaciones sobre el tratamiento de los datos personales recabados a través de la Aplicación Móvil.

Es responsabilidad de las y los Auxiliares al momento de realizar la captación del apoyo ciudadano, validar que la credencial para votar que ingresan al sistema es se presentó en original, asumiendo las consecuencias legales por incurrir en una omisión en este sentido.

Las y los Auxiliares podrán hacer uso de la Aplicación Móvil únicamente dentro del periodo aprobado para tal efecto

La DPP brindará capacitación necesaria a las personas aspirantes y sus auxiliares en su respectivo ámbito de competencia.

Además, la o el aspirante podrá consultar los Manuales sobre la aplicación móvil que se publiquen en la página institucional del INE: www.ine.mx

Garantía de Audiencia

Durante todo el proceso de captación las y los aspirantes a una candidatura independiente contarán con derechos de garantía de audiencia con el fin de que puedan verificar los apoyos ciudadanos enviados al INE que presenten alguna inconsistencia y el estatus registral de cada uno de ellos, la cual deberá ser solicitada en los términos establecidos en la normatividad aplicable.

Régimen de excepción

Excepcionalmente, en caso de que quien aspire a una candidatura independiente enfrente impedimentos que hagan materialmente imposible el uso de la aplicación móvil derivado de condiciones de marginación, vulnerabilidad en secciones específicas o bien en aquellas zonas geográficas (localidades) en donde la autoridad competente haya declarado situación de emergencia por desastres naturales que impidan el funcionamiento correcto de la aplicación, se podrá solicitar autorización para optar por recabar el apoyo ciudadano mediante cédula física.

Para ello, quien aspire a una candidatura independiente podrá solicitar a la DPP dentro de los primeros cinco días del inicio del plazo para recabar el apoyo ciudadano, la autorización respectiva mediante un escrito al que adjuntará el material probatorio que corresponda, en donde deberá exponer los argumentos que evidencien la imposibilidad material y el área geográfica para la que se solicita la autorización, se analizará la petición y resolverá sobre la procedencia o no del escrito en un plazo no mayor de cinco días.

En caso de que se compruebe de manera irrefutable, la imposibilidad material del uso de la aplicación móvil en determinadas secciones, y se le autorice la recepción del apoyo ciudadano mediante cédula física o impresa, el aspirante deberá recabar el mismo mediante el **(Anexo 9)**.

En este supuesto, el IEEM realizará la captura manual en la Aplicación Móvil de los apoyos de la ciudadanía, para que se determine la situación registral, sólo para los casos en que se establezca, apruebe o autorice el régimen de excepción para alguna sección o localidad, únicamente en los supuestos establecidos en el Reglamento respectivo.

Protección de datos personales en la captación del apoyo ciudadano

Los datos personales incluidos en los registros de la aplicación móvil o en las cédulas físicas, una vez en posesión del IEEM, serán protegidos en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Los aspirantes, son los responsables del tratamiento de los datos personales que capten sus Auxiliares, a través de la Aplicación Móvil, hasta su envío al INE, por lo que, deberán protegerlos en términos de las disposiciones de la normatividad aplicables, por lo que cada aspirante deberá presentar el Aviso de Privacidad Integral **(Anexo 8)**.

Los Auxiliares deben conocer las obligaciones sobre el tratamiento de los datos personales recabados a través de la Aplicación Móvil.



Convocatoria para el proceso de selección a una Candidatura Independiente

Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos

Una vez concluido el proceso electoral y cumplida su finalidad en los términos legales y conforme los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de control archivístico, los datos personales de los ciudadanos que brindaron su apoyo, de los auxiliares, así como los contenidos en las cédulas presentadas en los casos en que se autorice el régimen de excepción o por cualquier otra causa, serán dados de baja y destruidos.

Las bases de datos conformadas con los datos personales que se ingresen al portal web de la aplicación móvil, serán total responsabilidad del INE.

Porcentaje del apoyo ciudadano requerido.

a) Diputaciones.

Con base en lo previsto por el artículo 100 del Código, quienes aspiren a una candidatura independiente a una Diputación por el principio de Mayoría Relativa, deberán acreditar la obtención del apoyo ciudadano del 3% de la lista nominal de electores. Ese porcentaje correspondiente al distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de diciembre del año previo al de la elección, y estará integrada por ciudadanos y ciudadanas de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen, cuando menos, el 1.5% de personas que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

El número de apoyos mínimo requeridos para cada circunscripción le será notificado a los y las ciudadanas que obtengan la calidad de aspirantes, una vez que se apruebe la procedencia del EMI por el órgano que corresponda, asimismo, será publicado en la página electrónica del IEEM.

b) Integrantes de Ayuntamientos.

Conforme a lo previsto en el artículo 101 del Código, quienes aspiren a una candidatura independiente para integrantes de los Ayuntamientos, deberán acreditar la obtención del apoyo ciudadano del 3% de la lista nominal de electores correspondiente al municipio en cuestión, con corte al 31 de diciembre del año previo al de la elección, y estará integrada por la ciudadanía de por lo menos la mitad de las secciones electorales, que representen cuando menos el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

El número de apoyos mínimo requeridos para cada circunscripción le será notificado a los y las ciudadanas que obtengan la calidad de aspirantes, una vez que se apruebe la procedencia del EMI por el órgano que corresponda, asimismo, será publicado en la página electrónica del IEEM.

SÉPTIMA. De los topes de gastos en la etapa de obtención del apoyo ciudadano.

Con fundamento en el artículo 107 del Código, y el Acuerdo número IEEM/CG/42/2020, "Por el que se determinan los topes de gastos que pueden erogar quienes aspiren a una candidatura independiente en la etapa de obtención del apoyo ciudadano, para el Proceso Electoral 2021", aprobado por el Consejo General en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2020; el tope de gastos que se pueden erogar durante la etapa de la obtención del apoyo ciudadano, es el equivalente al 10% del tope de la elección de Diputaciones y de integrantes de los Ayuntamientos en el proceso electoral **2017-2018** respectivamente, siendo los siguientes:

A. Aspirantes a candidaturas independientes para Diputaciones.

Tope de Gastos para la etapa de apoyo ciudadano por Distrito.

DISTRITO		TOPE GASTOS 2017-2018*	10% Art 107 CEEM	DISTRITO		TOPE GASTOS 2017-2018*	10% Art 107 CEEM
01	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	6,512,944.22	651,294.42	24	CD. NEZAHUALCÓYOTL	7,085,008.26	708,500.83
02	TOLUCA DE LERDO	6,018,116.78	601,811.68	25	CD. NEZAHUALCÓYOTL	7,546,272.42	754,627.24
03	CHIMALHUACÁN	6,329,449.56	632,944.96	26	CUAUTILÁN IZCALLI	6,718,044.60	671,804.46
04	LERMA DE VILLADA	6,531,727.34	653,172.73	27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	6,596,518.84	659,651.88



Convocatoria para el proceso de selección a una Candidatura Independiente

Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos

DISTRITO		TOPE GASTOS 2017-2018*	10% Art 107 CEEM	DISTRITO		TOPE GASTOS 2017-2018*	10% Art 107 CEEM
05	CHICOLOAPAN DE JUÁREZ	6,586,460.12	658,646.01	28	AMECAMECA DE JUÁREZ	6,396,139.90	639,613.99
06	ECATEPEC DE MORELOS	5,611,380.12	561,138.01	29	NAUCALPAN DE JUÁREZ	7,092,962.86	709,296.29
07	TENANCINGO DE DEGOLLADO	6,549,715.00	654,971.50	30	NAUCALPAN DE JUÁREZ	6,756,380.64	675,638.06
08	ECATEPEC DE MORELOS	5,886,455.32	588,645.53	31	LOS REYES ACAQUILPAN	6,520,667.88	652,066.79
09	TEJUPILCO DE HIDALGO	6,855,299.94	685,529.99	32	NAUCALPAN DE JUÁREZ	6,926,968.32	692,696.83
10	VALLE DE BRAVO	6,270,226.28	627,022.63	33	TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA	8,046,129.22	804,612.92
11	TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO	6,223,525.08	622,352.51	34	TOLUCA DE LERDO	6,875,673.98	687,567.40
12	TEOLOYUCAN	6,475,454.96	647,545.50	35	METEPEC	6,544,506.02	654,450.60
13	ATLACOMULCO DE FABELA	6,552,948.16	655,294.82	36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	6,323,753.04	632,375.30
14	JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	6,351,542.82	635,154.28	37	TLALNEPANTLA DE BAZ	6,398,628.92	639,862.89
15	IXTLAHUACA DE RAYÓN	6,248,261.32	624,826.13	38	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	6,786,428.50	678,642.85
16	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	6,592,977.76	659,297.78	39	ACOLMAN DE NEZAHUALCÓYOTL	6,808,932.32	680,893.23
17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	6,289,419.96	628,942.00	40	IXTAPALUCA	6,497,035.02	649,703.50
18	TLALNEPANTLA DE BAZ	7,462,595.16	746,259.52	41	CD. NEZAHUALCÓYOTL	7,380,611.46	738,061.15
19	SANTA MARÍA TULTEPEC	6,699,492.42	669,949.24	42	ECATEPEC DE MORELOS	5,554,620.20	555,462.02
20	ZUMPANGO DE OCAMPO	7,757,197.62	775,719.76	43	CUAUTITLÁN IZCALLI	6,610,888.44	661,088.84
21	ECATEPEC DE MORELOS	6,193,400.24	619,340.02	44	NICOLÁS ROMERO	7,115,979.88	711,597.99
22	ECATEPEC DE MORELOS	5,763,749.20	576,374.92	45	ALMOLOYA DE JUÁREZ	5,895,077.08	589,507.71
23	TEXCOCO DE MORA	7,178,000.10	717,800.01				

B. Aspirantes a candidaturas independientes para integrantes de los Ayuntamientos.

Tope de Gastos para la etapa de apoyo ciudadano por Municipio.

MUNICIPIO		TOPE GASTOS 2017-2018	10% Art 107 CEEM	MUNICIPIO		TOPE GASTOS 2017-2018	10% Art 107 CEEM
001	ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	1,150,594.40	115,059.44	064	OCUILAN	518,126.72	51,812.67
002	ACOLMAN	2,032,759.54	203,275.95	065	EL ORO	655,895.26	65,589.53



Convocatoria para el proceso de selección a una Candidatura Independiente

Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos

MUNICIPIO		TOPE GASTOS 2017-2018	10% Art 107 CEEM	MUNICIPIO		TOPE GASTOS 2017-2018	10% Art 107 CEEM
003	ACULCO	840,518.96	84,051.90	066	OTUMBA	659,615.96	65,961.60
004	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	294,063.60	29,406.36	067	OTZOLOAPAN	226,470	22,647.00
005	ALMOLOYA DE JUÁREZ	2,802,097.66	280,209.77	068	OTZOLOTEPEC	1,447,095.70	144,709.57
006	ALMOLOYA DEL RÍO	226,470	22,647.00	069	OZUMBA	497,393.44	49,739.34
007	AMANALCO	438,965.62	43,896.56	070	PAPALOTLA	226,470	22,647.00
008	AMATEPEC	519,922.92	51,992.29	071	LA PAZ	4,860,927.76	486,092.78
009	AMECAMECA	998,507.58	99,850.76	072	POLOTITLÁN	292,498.34	29,249.83
010	APAXCO	532,034.44	53,203.44	073	RAYÓN	226,470	22,647.00
011	ATENCO	1,084,340.28	108,434.03	074	SAN ANTONIO LA ISLA	422,081.34	42,208.13
012	ATIZAPÁN	226,470	22,647.00	075	SAN FELIPE DEL PROGRESO	2,270,011.90	227,001.19
013	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	9,993,979.82	999,397.98	076	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	496,264.40	49,626.44
014	ATLACOMULCO	1,866,251.80	186,625.18	077	SAN MATEO ATENCO	1,559,358.20	155,935.82
015	ATLAUTLA	517,639.18	51,763.92	078	SAN SIMÓN DE GUERRERO	226,470	22,647.00
016	AXAPUSCO	446,766.26	44,676.63	079	SANTO TOMÁS	226,470	22,647.00
017	AYAPANGO	226,470	22,647.00	080	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	252,289.12	25,228.91
018	CALIMAYA	935,127.38	93,512.74	081	SULTEPEC	488,104.52	48,810.45
019	CAPULHUAC	623,666.30	62,366.63	082	TECÁMAC	8,046,129.22	804,612.92
020	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	5,637,348.04	563,734.80	083	TEJUPILCO	1,405,090.28	140,509.03
021	COATEPEC HARINAS	669,418.08	66,941.81	084	TEMAMATLA	250,185.00	25,018.50
022	COCOTITLÁN	287,135.40	28,713.54	085	TEMASCALAPA	707,702.80	70,770.28
023	COYOTEPEC	903,155.02	90,315.50	086	TEMASCALCINGO	1,222,083.16	122,208.32
024	CUAUTITLÁN	2,036,557.22	203,655.72	087	TEMASCALTEPEC	595,645.58	59,564.56
025	CUAUTITLÁN IZCALLI	10,329,894.88	1,032,989.49	088	TEMOAYA	1,645,883.72	164,588.37
026	CHALCO	5,975,623.82	597,562.38	089	TENANCINGO	1,738,182.74	173,818.27
027	CHAPA DE MOTA	517,613.52	51,761.35	090	TENANGO DEL AIRE	226,470	22,647.00
028	CHAPULTEPEC	226,470	22,647.00	091	TENANGO DEL VALLE	1,472,986.64	147,298.66
029	CHIAUTLA	530,212.58	53,021.26	092	TEOLOYUCAN	1,558,896.32	155,889.63
030	CHICOLOAPAN	3,266,107.44	326,610.74	093	TEOTIHUACÁN	1,111,360.26	111,136.03
031	CHICONCUAC	485,795.12	48,579.51	094	TEPETLAOXTOC	538,038.88	53,803.89
032	CHIMALHUACÁN	11,309,542.36	1,130,954.24	095	TEPETLIXPA	347,128.48	34,712.85
033	DONATO GUERRA	585,740.82	58,574.08	096	TEPOTZOTLÁN	1,447,737.20	144,773.72



Convocatoria para el proceso de selección a una Candidatura Independiente

Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos

MUNICIPIO		TOPE GASTOS 2017-2018	10% Art 107 CEEM	MUNICIPIO		TOPE GASTOS 2017-2018	10% Art 107 CEEM
034	ECATEPEC DE MORELOS	31,596,697.60	3,159,669.76	097	TEQUIXQUIAC	656,972.98	65,697.30
035	ECATZINGO	226,470	22,647.00	098	TEXCALTITLÁN	331,809.46	33,180.95
036	HUEHUETOCA	2,285,869.78	228,586.98	099	TEXCALYACAC	226,470	22,647.00
037	HUEYPOXTLA	756,867.36	75,686.74	100	TEXCOCO	4,886,895.68	488,689.57
038	HUIXQUILUCAN	4,676,201.42	467,620.14	101	TEZOYUCA	720,969.02	72,096.90
039	ISIDRO FABELA	226,470	22,647.00	102	TIANGUISTENCO	1,331,779.66	133,177.97
040	IXTAPALUCA	8,649,909.02	864,990.90	103	TIMILPAN	324,034.48	32,403.45
041	IXTAPAN DE LA SAL	669,905.62	66,990.56	104	TLALMANALCO	926,916.18	92,691.62
042	IXTAPAN DEL ORO	226,470	22,647.00	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	14,273,169.72	1,427,316.97
043	IXTLAHUACA	2,690,604.96	269,060.50	106	TLATLAYA	655,253.76	65,525.38
044	JALATLACO	452,000.90	45,200.09	107	TOLUCA	15,979,867.64	1,597,986.76
045	JALTENCO	493,210.86	49,321.09	108	TONATICO	265,067.80	26,506.78
046	JILOTEPEC	1,630,000.18	163,000.02	109	TULTEPEC	2,910,485.50	291,048.55
047	JILOTZINGO	376,842.76	37,684.28	110	TULTITLÁN	9,125,055.24	912,505.52
048	JIQUIPILCO	1,287,644.46	128,764.45	111	VALLE DE BRAVO	1,284,385.64	128,438.56
049	JOCOTITLÁN	1,184,927.48	118,492.75	112	VILLA DE ALLENDE	832,153.80	83,215.38
050	JOQUICINGO	251,955.54	25,195.55	113	VILLA DEL CARBÓN	797,949.02	79,794.90
051	JUCHITEPEC	440,453.90	44,045.39	114	VILLA GUERRERO	1,064,530.76	106,453.08
052	LERMA	2,625,762.14	262,576.21	115	VILLA VICTORIA	1,584,658.96	158,465.90
053	MALINALCO	482,048.76	48,204.88	116	XONACATLÁN	1,031,968.22	103,196.82
054	MELCHOR OCAMPO	1,227,471.76	122,747.18	117	ZACAZONAPAN	226,470	22,647.00
055	METEPEC	4,548,081.04	454,808.10	118	ZACUALPAN	268,685.86	26,868.59
056	MEXICALTZINGO	238,201.78	23,820.18	119	ZINACANTEPEC	3,237,676.16	323,767.62
057	MORELOS	546,044.80	54,604.48	120	ZUMPAHUACÁN	301,941.22	30,194.12
058	NAUCALPAN DE JUÁREZ	17,375,309.76	1,737,530.98	121	ZUMPANGO	3,525,453.06	352,545.31
059	NEXTLALPAN	647,401.80	64,740.18	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	6,596,518.84	659,651.88
060	NEZAHUALCÓYOTL	22,011,892.14	2,201,189.21	123	LUVIANOS	555,256.74	55,525.67
061	NICOLÁS ROMERO	7,115,979.88	711,597.99	124	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	1,623,790.46	162,379.05
062	NOPALTEPEC	226,470	22,647.00	125	TONANITLA	226,470	22,647.00
063	OCOYOACAC	1,189,854.20	118,985.42				

* Aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo IEEM/CG/42/2020

De conformidad con lo establecido por el artículo 108 del Código, las o los aspirantes que rebasen el tope de gastos para la elección respectiva, perderán el derecho de ser registrados como candidatura independientes, o en su caso, si ya está hecho el registro, se cancelará el mismo.

Además, de acuerdo con lo establecido por el artículo 112 del Código, el Consejo General del INE determinará los requisitos que las o los aspirantes deben cubrir al presentar su informe de ingresos y egresos de actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano.



Convocatoria para el proceso de selección a una Candidatura Independiente

Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos

Las personas aspirantes tienen la obligación de nombrar una persona encargada del manejo de los recursos financieros y administración de los recursos relacionados con el apoyo ciudadano, así como de la presentación de los respectivos informes, lo anterior, con fundamento en el artículo 111 del Código.

Asimismo, de conformidad con el artículo 113 del Código, las y los aspirantes que no entreguen el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, o en los términos que para tal efecto determine la autoridad electoral nacional, les será negado el registro de la Candidatura Independiente.

Del mismo modo, con sustento en el artículo 114 del Código, las y los aspirantes que sin haber obtenido el registro a la Candidatura Independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en términos del propio Código.

Finalmente, la revisión de los informes que las y los aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de los actos para el apoyo ciudadano según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera, estará a cargo de la Unidad de Fiscalización del INE, en los términos de los Reglamentos de Fiscalización y de Elecciones.

En ese sentido, la Unidad Técnica de Fiscalización del IEEM, pondrá a disposición de las y los aspirantes interesados un curso de capacitación sobre esos temas.

Las personas aspirantes deberán observar, para efectos de lo establecido en la presente base, las determinaciones que emita la autoridad electoral nacional.

OCTAVA. Del registro de las candidaturas independientes.

De conformidad con los artículos 119, 185, fracción XXV y 251 fracción I del Código, quienes hayan adquirido previamente la calidad de aspirante a una candidatura independiente deberán solicitar al Consejo Distrital o Municipal correspondiente, su registro para los cargos de Diputación e integrantes de los Ayuntamientos, por el principio de Mayoría Relativa, respectivamente, conforme a los siguientes plazos:

Cargo de elección popular	Plazo
Diputados	11 al 25 de abril de 2021
Miembros de Ayuntamientos	11 al 25 de abril de 2021

De los términos en que debe presentarse la solicitud de registro.

Para la presentación de las solicitudes de registro, el IEEM dispondrá preferentemente de una plataforma informática para llevar a cabo el registro electrónico; dicha plataforma en su caso, será administrada por la DPP con el apoyo de la UIE, la cual tendrá los niveles de acceso necesarios, a la que se le brindará acceso a las candidaturas independientes; para la recepción de dichas solicitudes se privilegiará el uso de herramientas informáticas para el envío y sistematización de la documentación, ello en términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de Elección Popular ante el IEEM.

NOVENA. De la sesión para resolver el registro de candidaturas independientes.

De conformidad con los artículos 119, 126, 127 y 253 del Código, los Consejos Distritales y Municipales celebrarán sesión el 29 de abril de 2021 para resolver los registros de las candidaturas que se hubieran presentado. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro, dando a conocer los nombres de las fórmulas o planillas registradas, así como de aquellas que no cumplieron con los requisitos.

DÉCIMA. De las disposiciones generales.

1. Con el propósito de facilitar el procedimiento descrito en la presente convocatoria, los formatos previamente aprobados por el Consejo General, podrán ser descargados e impresos desde la página electrónica del IEEM www.ieem.org.mx a partir de la publicación de la presente y hasta el vencimiento de los plazos citados.
2. La convocatoria será difundida en los estrados, en la página electrónica del IEEM (www.ieem.org.mx); considerando al menos un medio impreso de cobertura estatal; a través de redes sociales y por medio de universidades, colegios



Convocatoria para el proceso de selección a una Candidatura Independiente

Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos

y organizaciones profesionales y de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y a través de líderes de opinión de la entidad, entre otros. La Unidad de Comunicación Social (UCS) será la responsable de elaborar el plan de difusión.

3. Una vez concluido el proceso electoral, con plena observancia a los Lineamientos que en su caso emita la autoridad electoral nacional, así como la demás normatividad en materia de fiscalización, y agotadas las obligaciones de fiscalización en materia electoral, las asociaciones civiles podrán iniciar su procedimiento de disolución o liquidación, según corresponda, conforme al Acuerdo que se apruebe para tal fin.

- ANEXO 1. ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DIPUTADOS
- ANEXO 2. ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN AYUNTAMIENTOS
- ANEXO 3. MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS
- ANEXO 4. ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES VÍA CORREO ELECTRÓNICO (VERSIÓN DIPUTADOS Y VERSIÓN AYUNTAMIENTOS)
- ANEXO 5. ACEPTACIÓN DEL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL (VERSIÓN DIPUTADOS Y VERSIÓN AYUNTAMIENTOS)
- ANEXO 6. MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD PARA QUE EL INE FISCALICE EN CUALQUIER MOMENTO LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA CUENTA BANCARIA (VERSIÓN DIPUTADOS Y VERSIÓN AYUNTAMIENTOS)
- ANEXO 7. MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD (VERSIÓN DIPUTADOS Y VERSIÓN AYUNTAMIENTOS)
- ANEXO 8. AVISO DE PRIVACIDAD ASPIRANTE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE.
- ANEXO 9. CÉDULA DE RESPALDO DE APOYO CIUDADANO ASPIRANTE A CANDIDATURA INDEPENDIENTE (CUYO USO SERÁ DE MANERA EXCEPCIONAL A LOS ASPIRANTES A QUIENES SE LES HAYA AUTORIZADO EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA BASE SEXTA).

Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto de conformidad con lo establecido en el Código y el Reglamento por el órgano competente.

Toluca de Lerdo, México, 20 de noviembre de 2020.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

El Instituto atenderá las solicitudes de información y brindará la asesoría correspondiente sobre esta Convocatoria, a través del Centro de Orientación Electoral (COE) en el número telefónico 01800 7124336; en el correo electrónico candidaturasindependientes@ieem.org.mx; y por redes sociales a través del WhatsApp: 722 784 9978.



▶ IEEM Oficial IEEM_MX
▶ www.ieem.org.mx